

Primera.—La subasta se celebrará como se dice en la transcrita providencia, el día 26 de septiembre de 2002, a las diez treinta horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Sevilla, calle Tomás de Ibarra, 36, ante la Mesa compuesta por el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, que la presidirá, el señor Jefe de la Unidad de Recaudación que instruye el expediente, pudiendo ambos ser sustituidos, y un funcionario designado al efecto por el señor Delegado de la Agencia, que actuará como Secretario, en cuyo acto y previo depósito reglamentario del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, se admitirán las posturas que cubran el referido tipo, y en segunda e inmediata licitación, si así se acordase previa deliberación de los componentes de la Mesa de subasta cuando no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo que será del 75 por 100 del que sirvió en primera licitación, abriéndose a tal fin un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo.

Segunda.—La descripción del inmueble embargado a cuya enajenación se va a proceder, valoración del mismo, cargas, fecha de depuración de cargas, tipo de subasta y tramos de licitación, son los especificados en los transcritos acuerdo de enajenación y providencia de subasta. El adjudicatario o adjudicatarios aceptan y se subrogan en las cargas de carácter preferente y que legalmente deban quedar subsistentes, si las hubiere, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate. Los intereses y demás gastos devengados o generados por las cargas preferentes no serán de cargo, en ningún caso, de la Agencia Tributaria, ni disminuirán el valor de enajenación del bien. Igualmente, se subroga el adjudicatario/s respecto de aquellas situaciones jurídicas que afecten al inmueble embargado, en particular, el contrato de arrendamiento verbal existente, conforme a la documentación que consta en el expediente a disposición de los posibles interesados.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, con pérdida para el depositario, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarta.—El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Quinta.—Se podrá liberar el bien trabado y suspenderse el procedimiento de enajenación en cualquier momento anterior al de su adjudicación, abonándose la deuda perseguida en su principal, recargo de apremio, costas causadas e intereses de demora que procedan.

Sexta.—Los títulos de propiedad o certificación supletoria, en su caso, del inmueble que se subasta, estarán de manifiesto, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en la Unidad de Recaudación que tramita el expediente ejecutivo y en la Dependencia de Recaudación de la AEAT Delegación de Sevilla, en calle Tomás de Ibarra, 36, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio. En cualquier caso, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria

y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Séptima.—Se admitirán ofertas en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador, debiendo incluirse en el mismo un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto 3. Los licitadores en sobre cerrado podrán, igualmente, participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre, si desean mejorar el precio máximo ofrecido.

Estas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán presentarse en el Registro General de la AEAT de la Delegación de Sevilla, sito en esta ciudad en calle Tomás de Ibarra, 36, desde el anuncio de la subasta hasta al menos una hora antes de iniciarse ésta.

Octava.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del inmueble que se subasta, de no ser enajenado, según se establece en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y 137.2 de la Ley General Tributaria.

Novena.—Los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Décima.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas con la Comunidad de Propietarios que pudiera existir en relación con viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 48/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la Comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécima.—El licitador o licitadores que resulten adjudicatario del bien que se enajena, lo serán a título propio y personal, no pudiéndose ejercer opción alguna de cesión a terceros, salvo en el caso de que actúen con poderes, suficientes y acreditados, de terceras personas o en representación de entidad jurídica.

Duodécima.—Si por causa de fuerza mayor u otras ajenas a la Agencia tributaria no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, la subasta tendrá lugar en el mismo lugar y hora al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y en días sucesivos en iguales condiciones si persistiese tal impedimento.

Decimotercera.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Decimocuarta.—Cuando en la primera licitación y, en su caso, segunda licitación, no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la apertura del trámite de venta mediante gestión y adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día de celebración de la subasta, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. En el trámite de venta mediante gestión directa, los interesados en la adjudicación podrán presentar ofertas en sobre cerrado desde el día 26 de septiembre 2002, con la advertencia de que transcurrido un mes a contar desde el mismo, la Administración se reserva el derecho a resolver la adjudicación en cualquier momento dentro del plazo de seis meses a que se refiere el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, con las ofertas que hayan sido presentadas hasta el instante mismo de la propuesta del Jefe de la Dependencia a la Mesa de subasta.

Las ofertas, que tendrán la consideración de vinculantes, se presentarán señalando que son dirigidas a este procedimiento. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo establecido. La apertura de sobres tendrá carácter reservado. Podrá declararse desierta la adjudicación cuando, de forma razonada, el Jefe de la Dependencia estime que las ofertas presentadas no reúnen condiciones económicas suficientes a los intereses de la Hacienda Pública. No obstante, y siempre dentro del referido plazo de seis meses, podrán acordarse prórrogas sucesivas de un mes de duración para la presentación de nuevas ofertas en sobre cerrado, lo que se anunciará en el tablón de anuncios de esta Delegación y, en su caso, de la Administración en la que se ubique la Unidad de Recaudación que hubiera tramitado el expediente ejecutivo, en cuyo caso, el citado anuncio de prórroga servirá de comunicación a los interesados cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas. Se entenderá que las ofertas presentadas tienen validez durante todo el plazo de trámite del procedimiento de adjudicación directa.

Decimoquinta.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Sevilla, 10 de junio de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Sánchez Martínez.—31.014.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Anuncio de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior sobre notificación de revocación de la declaración de utilidad pública de una asociación.

Por el presente anuncio se notifica a la entidad denominada «Asociación Insuficientes Renales de Tarragona», de Tarragona, expediente número 32653, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, que el Ministro del Interior dictó Orden con fecha 19 de abril de 2002 en virtud de la cual se revoca la correspondiente declaración de utilidad pública:

Dicha Orden se encuentra en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponerse previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Orden, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de junio de 2002.—El Secretario general Técnico, Eugenio López Álvarez.—31.233.

Anuncio de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior sobre notificación de propuesta de revocación de la declaración de utilidad pública de una asociación.

Por el presente anuncio se notifica a la entidad «Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública»,

de Madrid con número de expediente 43325, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, que el Ministerio del Interior acuerda propuesta de revocación de la correspondiente declaración de utilidad pública.

Dicho expediente se encuentran en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid, para que en el plazo de quince días puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes o proponer la práctica de las pruebas que considere necesarias.

Madrid, 20 de junio de 2002.—El Secretario general Técnico, Eugenio López Álvarez.—31.232.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de 22 de mayo de 2002, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Zaragoza y Castellón de la Plana, por Tarragona y por Caspe (VAC-154).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes por Carretera ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa «La Hispano de Fuente en Segures, Sociedad Anónima» la concesión de un servicio público permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Zaragoza y Castellón de la Plana, por Tarragona y por Caspe, por unificación de las concesiones Zaragoza-Castellón, por Tarragona y Caspe (VAC-003) y Tortosa-Vinaroz-Rosell-La Cava-Alcañiz, con hijuelas (VAC-013), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Primera.—Itinerario:

Zaragoza, Bujalaroz, Caspe, Maella, Batea, Gandesa, Collado de Llimanés, Xerta, Aldover, El Raval de Jesús, Tortosa, L'Aldea, Amposta, Sant Carles de la Rápita, Les Cases D'Alcanar, Alcanar, Vinaros, Benicarló, Peñíscola, Castellón de la Plana.

Tarragona, Platja de la Pineda (Vila-Seca), Salou, Salou (Port Aventura), Cambrils, L'Hospitalet de L'Infant, L'Ametlla de Mar.

Lleida.

Tarragona, Altafulla, Torredembarra, Coma-Ruga, Calafell, Segur de Calafell, Cunit, Cubelles, Vilanova i La Geltrú, Sitges.

Reus.

El Pinell de Brai.

Prat de Comte, Arnes, Valderrobles, La Fresneda, Valjunquera, Valdealgofra, Alcañiz.

Horta de Sant Joan.

Beceite.

Vinallop, Amposta.

Vinallop, Santa Bárbara, La Galera, La Senia, Rosell.

Godall.

Valentins, El Castell, Sant Joan del Pas, Ulldesona.

Torreblanca, Alcossebre.

Oropesa, Benicassim, Castellón de la Plana.

Segunda.—Expediciones: Las determinadas en la VAC-154.

Tercera.—Tarifa máxima urinaria:

Tarifa usuario (incluido el IVA): 0,061981 euros/viajero kilómetro.

Tarifa por exceso de equipajes: 0,008689 euros/10 kilogramos kilómetro ó fracción, sin IVA.

Madrid, 22 de mayo de 2002.—El Director general, Juan Miguel García Sánchez.—31.506.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia referente al anuncio de la publicación sobre relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa (clave 98-A-9903).

Con fecha de 24 de marzo de 1999 el ilustrísimo señor Subdirector general de Tecnología y Proyectos, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Carreteras, aprobó, definitivamente, a nivel de proyecto de trazado, excepto en lo que se refiere a áreas de servicio, el proyecto autopista de peaje Alicante-Cartagena, tramo: Desde la autovía A-7 (Alicante-Murcia) hasta Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, el Real Decreto 1808/1998, de 31 de julio, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras y, en virtud, de la aprobación del proyecto de trazado, se entiende implícita la necesidad de ocupación de todos los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del indicado proyecto, que incluye servicios auxiliares y obras complementarias, reputándose urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Mediante Orden del Ministerio de Fomento de 26 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 4 de junio), se declaró de urgente y excepcional interés público la construcción de la autopista de peaje Alicante-Cartagena, acordándose la ejecución de las actuaciones al amparo del artículo 14.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Por resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia de 25 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo), se publicó la relación de bienes y derechos afectados, derivada del cumplimiento de las prescripciones impuestas en la aprobación del proyecto de trazado meritado.

Con fecha de 4 de junio de 1999 el ilustrísimo señor Subdirector general de Tecnología y Proyectos, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Carreteras, aprobó, definitivamente, a nivel de proyecto de construcción, excepto en lo que se refiere a áreas de servicio, el proyecto de autopista de peaje Alicante-Cartagena, tramo: Desde la autovía A-7 hasta Cartagena.

Posteriormente, y por resolución de la Dirección General de Carreteras de 21 de diciembre de 2000 (publicado en «Boletín Oficial del Estado» 312, de 29 de diciembre de 2000), fue aprobado, provisionalmente, el estudio informativo de las áreas de servicio de la autopista de peaje Alicante-Cartagena. En armonía con esta aprobación, por Resolución de esta Demarcación, de 26 de diciembre de 2000, se sometió a información pública el citado estudio informativo durante treinta días hábiles, en el que se incluía el área de servicio correspondiente a la zona 6 (El Realengo), que se extiende entre el punto kilométrico 72,260 al 76,700, en torno 74,650. Dicho estudio informativo incluyó un anejo de expropiaciones con la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de 5 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 283, de 26 de noviembre de 2001), del excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras, se aprobó el estudio informativo citado, en el que se contempla el Área de Servicio de El Realengo, en ambas márgenes.

Finalmente, y por Resolución de 22 de febrero de 2002, el ilustrísimo señor Subdirector general de Proyectos, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Carreteras, aprueba el proyecto de construcción del «Área de Servicio del Realengo de la autopista de peaje Alicante-Cartagena».

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Someter a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», y en los periódicos «La Verdad» e «Información» en sus ediciones de Alicante, la relación que se adjunta con esta resolución de bienes y derechos afectados por la ejecución de lo previsto en el citado proyecto, al objeto de que todos los interesados, así como los que sean titulares de derechos reales o intereses económicos sobre dichos bienes, puedan formular, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación o en sus titulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios de expropiación, estarán de manifiesto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Crevillente, en la Unidad de Carreteras de Alicante, dependiente de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, sita en la plaza de la Montañeta, número 5, de Alicante, y en las oficinas de la sociedad concesionaria, «Autopista del Sureste, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», sitas en Orihuela Costa (Alicante), en la carretera Villamartin-Salida Autopista, donde se podrán presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.—Señalar el día 22 de julio de 2002, a las diez horas, para que, en el Ayuntamiento de Crevillente, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se estimare necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, las de ocupación de los bienes y derechos afectados, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en el día y hora señalado, comparezcan en el Ayuntamiento de Crevillente, como punto de reunión al efecto indicado.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para intervenir en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

La sociedad concesionaria «Autopista del Sureste, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», asume en el expediente de expropiación los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación que regula la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Valencia, 3 de junio de 2002.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, Ismael Ferrer Domingo.—30.986.